



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO

suberian a p[ro]p[ri]os y p[ro]p[ri]os a los q[ue] d[ic]ho. Am[or] ha  
 nacido a los d[ic]ho. Encom[en]da por ser costumbre inmemorial  
 que los d[ic]hos labradores, como de mejor calidad superen  
 a los de d[ic]ha Encom[en]da. Si el expresado Alcalde  
 Mayor no se atemperare a esta tan justa ex-  
 posición que se adapte por el Ayuntamiento los  
 recursos, y providencias conducentes y necesarias  
 al alivio deste infeliz Pueblo que gime bajo la may-  
 or necesidad y experimenta mayor opresion de  
 quien devesa recibir algun consuelo. Cuyo Oficio  
 se pare al Am[or] por mano de uno de los Encom[en]d[ar]ios  
 de este Ayuntamiento que se reservase copia. Testimo-  
 niada en su poder para los efectos q[ue] combengaren.  
 Se ha visto la solicitud de algunos de los Vecinos desta  
 Villa, mandada pasar al Ayuntamiento por auto de  
 S[er]n[ia] del veinte y uno del corriente mes por el q[ue]  
 solicitan que los Valdios propios desta Villa conaxar  
 a cargo desta Justicia, y Ayuntamiento como fencia de  
 estos propios, y que se haga entender a la d[ic]ha Ho-  
 blacion. En Al[ed]o no se entrometa a arrendar  
 la parte de ellos que tiene puesta en subasta, y qui-  
 sa habra rematado, si conforme a la expresion de  
 d[ic]ho Ex[er]cito, tubo efecto en el dia diez y ocho. Y  
 cumpliendo con lo que en el citado auto se ordena,  
 deve informax: en la expresada Justicia de Al[ed]o,  
 y en Ayuntamiento, en tiempo alguno han tu-  
 nido ni pretendido tener dia al arrendam[en]to de la  
 parte de Valdios de que a honra tratar, y que

